



RESOLUCIÓN No. 985 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2023, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 57 de la Ley 715 de 2001; la Ley 1446 de 2011; la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007; la Ordenanza 013E de 2018 y Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *“una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la Entidad Departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente”*.

Que a través de la Ordenanza 013E de 2018 se modificó la ordenanza 01 de 2007 reorganizando el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, se establece en su Artículo 270º a su tenor literal lo siguiente: **“...” DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**. Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental” ...(...)

Que la ordenación del gasto y el manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que los Tribunales de Ética Odontológica se encuentran regulados por la Ley 35 de marzo 8 de 1989, disposición reglamentada por el Decreto 491 de 1990.



RESOLUCIÓN No. 985 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2023, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

Que el Artículo 42 de Ley 715 de 2001 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2193 de 2004. Define las competencias en salud por parte de la Nación y prevé: que "Corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

(...) *42.18 Modificado por el art. 1, Ley 1446 de 2011. Reglamentar el uso de los recursos destinados por las entidades territoriales para financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería;*

Que el Artículo 43 de Ley 715 de 2001, prevé: las "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(...) *43.1.8. Modificado por el art. 2, Ley 1446 de 2011. Financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.*

Los entes territoriales que conforman el Tribunal de Ética de Odontología Seccional Santander son: Santander, Norte de Santander y Arauca.

Que la Ordenanza 124 de 2022 "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023", dispone en su artículo segundo "Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento y Inversión del Presupuesto General del Departamento de Arauca y Entes Descentralizados, durante la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2023, una suma por valor de CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CTVS MCTE (\$408.955.109.871,83), (...)

Que en el anexo primero de la Ordenanza 124 de 2022, se incluye el código No. 2.1.3.05.09.016 por un valor de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DE PESOS (\$101.708.000,00). Para financiar gastos de los Tribunales de Ética de Medica, odontología y Enfermería.

Que de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 74 de la Ordenanza 014E de 2015, el Gobernador del Departamento de Arauca expidió el decreto 1423 de 2022. (DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS).

Que en el Decreto 1423 de 2022, se incluye el código No. 2.1.3.05.09.016.02.04 TRIBUNAL DE ETICA DE ODONTOLOGIA por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

Que se transferirá al Tribunal de Ética Odontológica seccional Santander para el funcionamiento de la vigencia 2023, el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), en cumplimiento a lo

FR-DE-06
VERSIÓN: 02
FECHA EMISION: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 2



RESOLUCIÓN No. 985 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2023, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

establecido en el artículo 43 de la Ley 715 de 2.011 y la Ley 1446 DE 2.011. La imputación presupuestal y su fuente de financiación se detalla a continuación:

- 2.1.3.05.09.016.02.04 Tribunal de Ética de Odontología (Fuente de financiación: Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías), por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2023-00938 del 28 de marzo de 2023.

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca solicitó a la Secretaría de Hacienda Departamental la transferencia de recursos por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) mediante la cuenta de cobro No. 002, de acuerdo al cuadro de detalle de presupuesto vigencia 2023 suscrito por CARLOS ALIRIO REUDA ORDOÑEZ, Presidente del Tribunal de Ética Odontológica de Santander y MARIA ALEXANDRA VILLABONA OLIVEROS Abogada Secretaria Tesorera de dicho ente; para cubrir los siguientes gastos de funcionamiento:

PROYECTO DISTRIBUCION PRESUPUESTAL			
DEPARTAMENTO DE ARAUCA 2023			
PARTE A – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
030511	SERVICIOS PERSONALES		\$5.200.000
03051101	Sueldos de Personal	1.500.000	
03051114	Prima de navidad	700.000	
03051123	Auxilio de transporte	200.000	
03051124	Cesantías	1.500.000	
03051125	Intereses a las Cesantías	100.000	
03051130	Capacitación	500.000	
03051131	Dotación y Suministro a Trabajadores	200.000	
030512	GASTOS GENERALES		14.800.000
03051209	Honorarios	7.000.000	
03051214	Materiales y Suministros	600.000	
03051215	Mantenimientos	500.000	
03051217	Servicios Públicos	1.800.000	
03051218	Arrendamiento y administración	2.500.000	
03051220	Publicidad y Propaganda	500.000	
03051219	Viáticos y gastos de viaje	1.900.000	
TOTAL PRESUPUESTO			20.000.000



RESOLUCIÓN No. 985 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2023, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social,

la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca "UAESA" debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los Recursos transferidos por parte del Departamento deberán contar permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con lo Establecido a la ley 715 de 2001, ley 1446 de 2011, ley 1474 de 2011 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

FR-DE-06
VERSIÓN: 02
FECHA EMISION: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 4**



RESOLUCIÓN No. 985 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2023, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR recursos AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA, con cargo a la Imputación 2.1.3.05.09. A otras entidades del gobierno general; cuyo objeto es "TRANSFERENCIA AL TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA SECCIONAL SANTANDER PARA FUNCIONAMIENTO EN LA VIGENCIA 2023, en cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), a la cuenta de ahorros No. 137-23933-1, del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, denominada: UAE – OTROS GASTOS EN SALUD, con fuente de financiación:

- 2.1.3.05.09.016.02.04 Tribunal de Ética de Odontología (Fuente de financiación: Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías), por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2023-00938 del 28 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los Recursos transferidos por parte del Departamento deberán contar permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con lo Establecido a la ley 715 de 2001, ley 1446 de 2011, ley 1474 de 2011 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"



RESOLUCIÓN No. 985 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2023, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

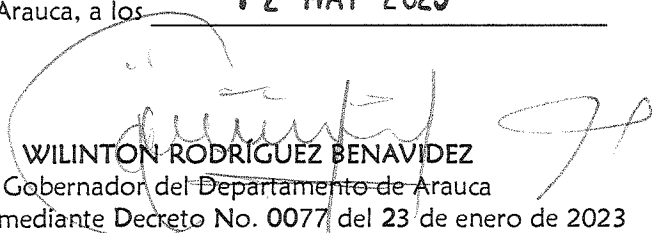
ARTÍCULO TERCERO: comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).




ARTÍCULO CUARTO: ordénese la publicación del presente Acto administrativo en la gaceta Departamental. La secretaría de Hacienda a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la Fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 12 MAY 2023


WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
 Gobernador del Departamento de Arauca
 Encargado mediante Decreto No. 0077 del 23 de enero de 2023

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:	Enith Milena Marchena Ortega	Profesional de Apoyo SHD	
Aprobó Aspectos Administrativos, Técnicos y Financieros:	Ingri Mildrey Castillo Córdoba	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos, Técnicos y Financieros:	Erika Parales Pérez	Directora Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Jahyl Francisco Hernández Trujillo	Coordinador Área Jurídica Departamental.	